



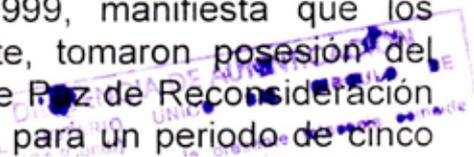
Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ACTA DE POSESIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN

En el Municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, republica de Colombia, a los trece (13) días del mes de agosto de 2007, se hicieron presentes en el recinto del Concejo Municipal, dando cumplimiento a los acuerdos Municipales 09 de 2006 y 01 de 2007, las siguientes personas: **CINDY ALEXANDRA PENAGOS JIMENEZ** identificada con la c.c.1.072.420.569 de la Mesa Cundinamarca, **LUIS EDUARDO BARACALDO SANCHEZ** identificado con c.c. 3.268.361 de Zipaquirá, **GLORIA INES RAMIREZ CARDENAS** identificada con c.c.20.422.481 de Cajicá, **FLOR MARIA CUERVO CHAVERRA** identificada con c.c. 32.621.993 de Barranquilla, **ROBINSON OCHOA CASTILLO** identificado con c.c. 79.187.602 de Cajicá Cundinamarca, elegidos popularmente Jueces de Paz Y **JOSE ANTONIO BELLO CHOCONTA** identificado con c.c.197.430 de Cajicá Cundinamarca, con **LUIS EDUARDO HERNANDEZ** identificado con c.c. 79.370.862 de Bogotá D.C., elegidos popularmente Jueces de Paz de Reconsideración, para el Municipio de Cajicá el pasado 15 de julio de 2007, para un periodo de cinco (5) años, quienes presentaron sus respectivas credenciales expedidas por la Comisión escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil, además presentaron certificados de antecedentes disciplinarios, certificado Judicial, declaración del monto de sus bienes y rentas, y todos los requisitos de ley, manifestación de ausencia de inhabilidad e impedimento legal para tomar posesión del cargo para el cual fueron elegidos. Acto seguido el señor Alcalde Municipal **JOSE VICENTE GUTIERREZ TORRES**, previas las formalidades de ley e imposición de las normas legales pertinentes, les tomó el juramento de rigor, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

El suscrito Alcalde Municipal según lo establecido en el artículo 12 de la ley 497 de febrero 10 de 1999, manifiesta que los ciudadanos mencionados anteriormente, tomaron posesión del cargo como Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración del Municipio de Cajicá Cundinamarca, para un periodo de cinco





ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

No siendo otro el motivo de la presente acta se da por terminada y firman los que en ella intervinieron.

Los posesionados.

Cindy Penagos
CINDY ALEXANDRA PENAGOS JIMENEZ
c.c. 1.072.420.569 de la Mesa Cundinamarca

Robinson Ochoa
ROBINSON OCHOA CASTILLO
C.c. 79.187.602 de Cajicá

Luis Eduardo Sanchez
LUIS EDUARDO BARACALDO SANCHEZ
c.c. 3.268.361 de Zipaquirá

Flor Maria Cuervo Chaverra
FLOR MARIA CUERVO CHAVERRA
C.c. 32.621.993 de Barranquilla

Gloria Ines Ramirez Cardenas
GLORIA INES RAMIREZ CARDENAS
c.c. 20.422.481 de Cajicá

Luis Eduardo Hernandez
LUIS EDUARDO HERNANDEZ
C.c. 79.370.862 de Bogotá

Jose Antonio Bello Choconta
JOSE ANTONIO BELLO CHOCONTA
c.c. 197.430 de Cajicá



Jose Vicente Gutierrez Torres

El Alcalde Municipal
JOSE VICENTE GUTIERREZ TORRES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ACTA DE POSESION DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION,

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Enero de 2013, se hicieron presente en el recinto del consejo Municipal, dando cumplimiento a los acuerdos Municipales, Acuerdo 14 de 2012, las siguientes personas GLORIA RAMIREZ CARDENAS con Cedula de Ciudadanía 20.422.481 de Cajicá, CARLOS ANDRES MUÑOZ CADENA con Cedula de Ciudadanía 11204932 de Chía, y ROBINSON OCHOA CASTILLO con cedula de ciudadanía 79.187.602 de Cajicá, elegidos popularmente jueces de paz y LUCY PARRADO DE ANGELO con cedula de Ciudadanía 41.301.755 de Bogotá y JOSE GEOVANNY CASTRO SALGAR con cedula de ciudadanía 3.146.519 de Cajicá, elegidos popularmente jueces de reconsideración, para el Municipio de Cajicá el pasado 11 de noviembre de 2012 para un periodo de cinco (5) años quienes presentaron sus respectivas credenciales expedidas en la comisión escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil, además presentaron certificados de antecedentes disciplinarios, certificado judicial declaración de bienes y rentas y todos los requisitos de ley manifestación de ausencia de inhabilidad he impedimento legal para tomar posesión del cargo para el cual fueron elegidos. Acta seguida el señor Alcalde Municipal OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE previas las formalidades de ley e imposición de las normas legales pertinentes, les tomo el juramento de rigor, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

de Reconsideración del Municipio de Cajicá Cundinamarca,
para un periodo de cinco (5) años .

No siendo otro el motivo de la presente de acta se da por
terminada y firman los que en ella intervinieron.

Gloria Inés Ramírez Cardenas
GLORIA RAMIREZ CARDENAS
C.C 20.422.481 de Cajicá,

Carlos Andrés Muñoz Cadena
CARLOS ANDRES MUÑOZ CADENA
C. C. 11204932 de Chía

Robinson Ochoa Castillo
ROBINSON OCHOA CASTILLO
C.C. 79.187.602 de Cajicá

Lucy Parrado D'Angelo
LUCY PARRADO D'ANGELO
C.C 41.301.755 de Bogotá

Jose Geovanny Castro Salgar
JOSE GEOVANNY CASTRO SALGAR
C.C 3146519 de CAJICÁ

Oscar Mauricio Bejarano Navarrete
OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal



DESPACHO DEL ALCALDE

ACTA DE POSESION

A los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en la Ciudad de Cajicá Departamento de Cundinamarca, en el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá, se presentó el señor ROBINSON OCHOA CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No 79.187.602 expedida en Cajicá; con el fin de tomar Posesión del Cargo de Juez de Paz, atendiendo los siguientes antecedentes: 1) Mediante Acuerdo Municipal No. 12 de noviembre 7 de 2017 el Concejo Municipal de Cajicá convocó a elecciones de jueces paz y de reconsideración en el municipio de Cajicá. 2) La Registraduría Municipal de Cajicá realizó el proceso de elecciones el día catorce (14) de enero de 2018. 3) Una vez efectuada la elección, el Registrador Municipal de Cajicá JUAN MANUEL POVEDA DORADO expidió y remitió a la alcaldía municipal la credencial que acredita al señor ROBINSON OCHOA CASTILLO como juez de paz en el Municipio de Cajicá Cundinamarca. 4) El período de los jueces de paz y de reconsideración será de cinco (5) años, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 497 de 1.999.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Registrador Municipal de Cajicá y el Alcalde Municipal de Cajicá, acreditan al ciudadano en mención como juez de paz en cumplimiento a la elección efectuada el 14 de Enero de 2018 y verificados los requisitos exigidos en el artículo 14 de la ley 497 de 1.999 como son, ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección; se procede a posesionar al Juez de Paz, tomándole el correspondiente juramento mediante el cual juró cumplir y defender la Constitución, las Leyes y desempeñar los deberes y obligaciones que el cargo le imponen.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

ROBINSON OCHOA CASTILLO
Juez de Paz Posesionado

